Riohacha D. T. C., 14 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	JHON JAIRO GÓMEZ QUINTANA
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00341-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se advierte que la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, presentó memorial a través del cual renuncia al poder conferido por el BANCO DE BOGOTÁ, dentro del proceso de la referencia, alegando que la obligación fue cedida a CREAR PAÍS S.A., sin que se haya remitido memorial al BANCO DE BOGOTÁ S.A., y sin que esta cesión haya sido aceptada por esta agencia judicial. Por lo tanto, este despacho de abstendrá de aceptar la renuncia hasta tanto no sea alleguen los documentos que acredite el envío de la renuncia a la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., o hasta que se alleguen los documentos que confirmen la cesión anunciada de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Con base en lo brevemente expuesto, el juzgado primero civil municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la renuncia presentada por la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, hasta tanto la apoderada no acredite la cesión del crédito o remita la respectiva renuncia a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal

Gtz.Ro

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bf8c8c8e3714f1099880c97053da5a3b85fc864c559cd74b5a938dcff2abb8e

Documento generado en 14/09/2021 05:50:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro